

Tema: Modifica plazos de vigencia de la Ord. N° 2856/10
Fecha: 19/06/2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2978/2012

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2856/2010 y modificatoria Ordenanza Municipal N° 2894/11;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar cabal cumplimiento a los fines y objetivos dispuestos en el Plan de Regularización de Tierras Fiscales Urbanas, establecido en la Ordenanza Municipal N° 2856/2010, resulta menester ampliar los plazos establecidos;

que ello resulta procedente dada la antigüedad de los expedientes administrativos considerados, la dificultad en la obtención de la necesaria documentación para su inscripción y la cantidad de casos abarcados;

que la extensión del plazo de vigencia de la norma considerada redundará fundamentalmente en beneficio de un sinnúmero de antiguos pobladores, fundamentalmente sus descendientes, como así también en el objetivo de reordenar el catastro municipal, adjudicación y titularidad de los predios fiscales;

Que se trata en definitiva de "regularizar" situaciones que por sus particularidades quedaron al margen de las exigencias puntuales de la vigente Ordenanza Municipal N° 895/97 de Tierras Fiscales, tal como lo expresan los fundamentos de las normas traídas a consideración.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍQUESE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2856/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º) CREASE en el ámbito del Municipio de Río Grande "El Plan de Regularización de Tierras Fiscales Urbanas", el que tendrá como plazo para la presentación de solicitudes de adhesión el 31 de diciembre de 2012, prorrogables hasta un plazo máximo de seis (6) meses. Los adherentes al plan, que reúnan los requisitos establecidos en la presente, serán exceptuados de la aplicación de la Ordenanza N° 895 y sus modificatorias con la salvedad de los procedimientos establecidos en las mismas.

Art. 2º) MODIFÍQUESE el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2856/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º) Podrán adherir al presente Plan de Regularización:

- a) Los adjudicatarios, poseedores y tenedores que acrediten: adjudicación precaria y/o permiso de ocupación y/o autorización de uso o utilización de inmueble, emitida por autoridad del ex territorio y/o gobierno provincial y/o gobierno municipal según sea el caso.
- b) Quienes hayan obtenido el predio mediante la transferencia de derechos en cualquiera de sus modalidades, acreditando la adquisición de los mismos mediante la presentación de: boleto de compraventa, cesión de derecho público o privado, a título gratuito u oneroso y/o poderes emanados del adjudicatario y/o transferencia por instrumentos públicos ó privados.
- c) Quienes acrediten a través de información sumaria, la continuación de la posesión y/o tenencia de adjudicatarios y/o permisionarios y/o usufructuarios y/o autorizados al uso de predios fiscales y ocupación por un lapso mayor a los cinco (5) años probada, indistintamente por el pago de impuestos, certificación de domicilio, testimonios, realización de planos, certificados de deslinde y amojonamiento, mejoras, número de puerta, documentos privados y otros elementos probatorios de actos posesorios.

Art. 3º) MODIFÍQUESE el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2856/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7º) EXCEPTUESE de la presente Ordenanza, los predios fiscales adjudicados en chacra XI y XIV, como así también las futuras urbanizaciones que lleve adelante el Municipio.

Art. 4º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de una amplia campaña de difusión de la Ordenanza Municipal N° 2856/2010 y su modificatoria.

Art. 5º) DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 2894/2011.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 19 DE JUNIO DE 2012.
Fr/OMV